

OFICIO: PC/CPCP/187/2017

Guadalajara, Jalisco, a 22 de febrero de 2017

RECURSO DE REVISIÓN 1186/2016

Resolución

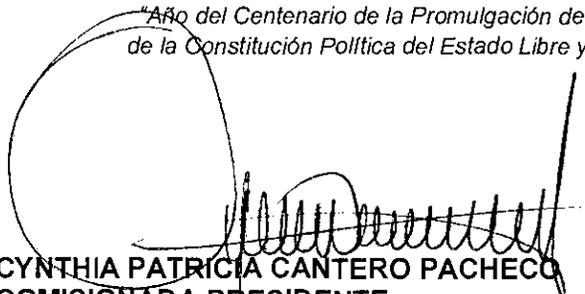
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
DEPORTIVO PARA LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011.
P r e s e n t e**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2017**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

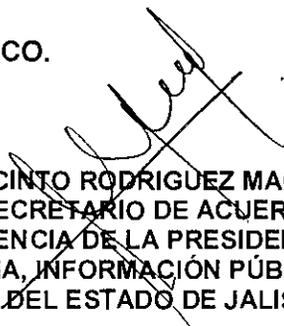
Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Nombre del sujeto obligado

**Fideicomiso para el Desarrollo de
Infraestructura y Equipamiento Deportivo
(FINDE).**

Número de recurso

1186/2016

Fecha de presentación del recurso

02 de septiembre de 2016

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

22 de febrero de 2017



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

En el recurso no se inconforma, pero lo presentó derivado del acuerdo de tener por no presentada la solicitud, por no haber atendido la prevención.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

El sujeto obligado en actos positivos emite respuesta a la solicitud, pero lo hace de manera ambigua e incompleta.



RESOLUCIÓN

PARCIALMENTE FUNDADO, se le requiere para que entregue la información faltante, atendiendo preferentemente el formato solicitado o en su caso funde, motive y justifique lo conducente.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1186/2016.
S.O. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (FINDE).



RECURSO DE REVISIÓN: 1186/2016.
SUJETO OBLIGADO: FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (FINDE).
RECURRENTE: [REDACTED]
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 22 veintidós del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

Vistas las constancias que integran el presente recurso de revisión **1186/2016**, interpuesto por la parte recurrente contra actos atribuidos al sujeto obligado, **Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento Deportivo (FINDE)**; y,

RESULTANDO:

1.-El día 29 veintinueve de julio de 2016 dos mil dieciséis, la parte promovente presentó solicitud de información a través del sistema Infomex, Jalisco, dirigida al sujeto obligado, la cual recibió el número de folio 02291116, donde se requirió lo siguiente:

"Solicito se me informe lo siguiente sobre el fideicomiso, desde su existencia al día de hoy, todo en archivo Excel como datos abiertos para ser entregado por Infomex o a mi correo registrado en el Sistema Infomex:

Se precise lo siguiente por cada año de existencia:

- 1 Monto de Recursos recibidos por cada instancia de gobierno, por cada año.
- 2 Egresos totales del fideicomiso por cada año, desglosando por cada concepto general de gasto: monto en infraestructura, nómina y cualquier otro existente
- 3 Se brinde una relación de la totalidad de la infraestructura desarrollada, precisando por cada obra:
 - a) Nombre
 - b) Ubicación (municipio y lugar)
 - c) Qué tipo de infraestructura es o qué funcionalidad ofrece
 - d) Monto de inversión total
 - e) Monto invertido por cada año de inversión
 - f) Qué estado de avance presenta la obra
 - g) A qué instancia de gobierno pertenece la obra
- 4 Se informe qué adeudos mantiene el fideicomiso hacia instancias de gobierno o privados, precisando por cada deuda:
 - a) Monto de la deuda
 - b) Cómo se originó dicha deuda o por qué se adeuda
 - c) Instancia de gobierno o privado a la que se le debe
- 5 Se informe qué adeudos mantienen instancias de gobierno y privados hacia el fideicomiso, precisando por cada deuda:
 - a) Monto de lo que se le adeuda al fideicomiso
 - b) Cómo se originó dicha deuda o por qué se le adeuda
 - c) Instancia de gobierno o privado que le debe al fideicomiso
- 6 Se informe sobre la operación administrativa del fideicomiso por cada año de existencia:
 - a) Año en cuestión
 - b) Cantidad total de trabajadores, precisando nombre, puesto y salario bruto mensual
 - c) Gasto en nómina anual realizado
- 7 Se informe lo siguiente en materia de auditorías y revisiones al gasto del fideicomiso, realizadas por la Contraloría de Jalisco, por su Órgano Interno de Control; por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) y por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), por cada año de existencia:
 - a) Año de la auditoría y se precise por cada observación recibida:

RECURSO DE REVISIÓN: 1186/2016.
S.O. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (FINDE).



- i. Monto de la observación
- ii. Motivo de la observación
- iii. Se precise si ya fue solventada o aún no
- iv. Se precise qué instancia determinó la observación (Contraloría, o ASEJ o ASF u Órgano Interno de Control)

8 Se informe de las auditorías que se han hecho al fideicomiso qué sanciones se han impuesto a su personal, precisando por cada sanción impuesta:

- a) Tipo de sanción (si es pecuniaria, se precise el monto y si ya fue pagada)
- b) Nombre y puesto de la persona sancionada
- c) Motivo de la sanción (si hubo daño al erario, se precise el monto)
- d) Año de la auditoría en que se determinó la sanción
- e) Instancia que desarrolló la auditoría

9 Cuándo fue creado el fideicomiso, qué instancia de Gobierno lo creó, con qué fines y cuándo será extinguido

10 Se me informe por cada año de existencia cuál fue la integración de su Comité Técnico, precisando por cada integrante nombre, puesto e institución a la que representa"

2.- Mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2016 dos mil dieciséis, en referencia a su expediente interno número UTICODE 02291116 el sujeto obligado **Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento Deportivo (FINDE)** previene al solicitante continuación se expone:

"Con fundamento en los artículos 82 punto 2 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene recibiendo para su análisis la solicitud presentada (...), VÍA SISTEMA INFOMEX ante esta Unidad el 09 de agosto del año 2016 dos mil dieciséis y a la que dicho sistema le otorgó el número de folio 02291116 por lo que se procede a revisar la solicitud de información mencionada (...)

...

Visto lo anterior y una vez realizada la revisión señalada (...), se observa que la solicitud de información referida no cumple con los requisitos que establece el artículo 79 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio.

En consecuencia, SE PREVIENE al solicitante (...), so pena de tener por no presentada su solicitud, para que dentro del término de 02 dos días hábiles siguientes a la notificación de la presente aclara su solicitud en cuanto a que no señala o menciona de manera clara su petición a que Fideicomiso se refiere, ya que dicha solicitud es ambigua y no se trata de información fundamental de este sujeto obligado de conformidad con la ley antes citada, por lo tanto, es indispensable que el solicitante aclare su solicitud a efecto de que éste sujeto obligado esté en posibilidad de revolver de conformidad con lo dispuesto por la Fracción IV del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 30 de su Reglamento.

Aunado a lo anterior se le informa al solicitante que si requiere información sobre el Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura Y Equipamiento Deportivo (FINDE), se encuentra en la página oficial del CODE Jalisco en el apartado de Búsqueda escriba la palabra FINDE y hay encontrara todo lo del fideicomiso antes mencionado."

3.- Inconforme con la prevención realizada por parte del sujeto obligado **Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento Deportivo (FINDE)**, la parte recurrente presentó su recurso de revisión por medio de correo electrónico, el día 02 de septiembre del año en curso, en el cual fue omiso en señalar agravios.

4.- Mediante acuerdo fecha 08 de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, signado por el **Secretario Ejecutivo** de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, **Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez**, se ordenó **turnar los recursos de revisión que nos ocupa, al cual se les asignó el número de expediente 1186/2016**, por lo que para los efectos del turno y para la substanciación de los recursos de revisión, en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, le **correspondió conocer** de los recursos de revisión, a la **Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco**; en los términos de la Ley de la materia.

RECURSO DE REVISIÓN: 1186/2016.
S.O. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (FINDE).



5.- Mediante acuerdo de fecha 08 ocho de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, la **Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido el recurso de revisión registrado bajo el número 1186/2016**, contra actos atribuidos al sujeto obligado, **Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento Deportivo (FINDE)**; mismo que se admitió toda vez que cumplió con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, **se requirió al sujeto obligado, para que en el término de 03 tres días hábiles** siguientes a partir de que surtiera efectos legales la notificación, **remitiera un informe en contestación**, siendo admisibles toda clase de pruebas en atención a lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento a la mencionada Ley.

A su vez, en el acuerdo citado en el párrafo anterior, se le hizo saber a las partes que tienen el derecho de solicitar **Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, habiéndose otorgado el mismo plazo y condiciones que en el informe, para que se manifestaran al respecto, siendo que en caso de que ninguna de las partes o solo una de ellas se manifestara a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley.

De lo cual fueron notificados, el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/1186/2016 en fecha 15 quince de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, por medio de diligencias personales, mientras que la parte recurrente el día 21 de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis a través de correo electrónico.

6.- Mediante acuerdo de fecha 01 primero de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, en Oficialía de Partes de este Instituto, se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado el día 31 treinta y uno del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, oficio sin número signado por **C. Bertha Alicia Macías Chávez** en su carácter de **Apoderada General del sujeto obligado**, oficio mediante el cual el sujeto obligado rindió primer informe correspondiente a este recurso, anexando 11 Once copias simples y 04 cuatros escritos con firma original, informe cuya parte medular versa en lo siguiente:

"...Con fecha 12 de agosto del 2016, se le previno al solicitante (...), so pena de tener por no presentada la solicitud, para que dentro del término de 02 días hábiles siguiente esa la notificación, aclarará su solicitud, cuya prevención no dio contestación para aclarar su solicitud.

Y a pesar que le previno se informa al solicitante que si requiere información sobre el Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento Deportivo (FINDE), se encuentra en la página del CODE Jalisco, en el apartado de Búsqueda escriba la palabra FINDE y hay encontrara todo lo del Fideicomiso antes mencionado...

Con fecha 19 de agosto del 2016, la Unidad de Transparencia a mi cargo procedió a acordar la no admisión pro no haber dado cumplimiento a la prevención de conformidad al artículo 82.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios por su falta de interés.

Con fecha 15 (quince) de octubre del 2016 del 2016 (dos mil dieciséis) (...) recibí en por personal por parte del Instituto de Transparencia e Información Pública el Recurso de Revisión N°. 1186/2016 interpuesto por (...) cuyo recurso de revisión carece de agravios o de queja alguna...

Con fecha 27 de octubre del 2016, la Unidad de Transparencia a mi cargo remite la información solicitada que posee, en virtud de que este Fideicomiso es un Fideicomiso sin estructura, solo es un convenio de pago, y desde 2012 no ha tenido movimiento alguno, a pesar de no haber recibido la aclaración de su solicitud..."

7.- En el mismo acuerdo citado, de fecha 01 primero del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, con el objeto de contar con los elementos necesarios para que este Pleno emita resolución definitiva, la Ponencia Instructora requirió a la parte recurrente para que se manifestara respecto del informe rendido por el sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, un **término de 03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

RECURSO DE REVISIÓN: 1186/2016.
S.O. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (FINDE).



Municipios y artículos 80 fracción III y 82 fracción II, del reglamento de dicha ley.

De lo cual fue notificada la parte recurrente, el día 08 ocho del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, a través de correo electrónico.

8.- Mediante acuerdo de fecha 15 quince del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, La Comisionada Presidenta del Pleno del Instituto de Transparencia y el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia de este Instituto, hicieron constar que **la parte recurrente realizó manifestaciones** respecto al primer informe remitido por el sujeto obligado, manifestación requerida a la parte recurrente en acuerdo de fecha 01 primero del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

Por lo que una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte de este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento Deportivo (FINDE)**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 02 dos del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. La resolución que se impugna fue notificada el día 12 doce del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, luego entonces el

**RECURSO DE REVISIÓN: 1186/2016.
S.O. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (FINDE).**



termino para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 15 quince del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el día 02 dos del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resultan procedentes de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción III toda vez que el sujeto obligado, niega total o parcialmente el acceso a información pública clasificada indebidamente como confidencial o reservada, sin que se configure causal de sobreseimiento alguna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley antes citada.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

a).- Copia simple de la prevención hecha por el sujeto obligado relativa al expediente interno INFOMEX UTICODE 02291116, de fecha 12 de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

b).- Copia simple del contrato de Fideicomiso de inversión y fuente de pago F/20001436.

II.- Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

a).- Copia simple de la solicitud de información de folio 02291116 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 29 de julio del 2016.

b).- Copia simple de la prevención hecha por el sujeto obligado relativa al expediente interno INFOMEX UTICODE 02291116, de fecha 12 de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

c).- Copia simple del oficio de número SEJ/620/2015 de fecha 19 de agosto del 2015, signada por el Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo de Transparencia e Información Pública de Jalisco, dirigido al Lic. André Marx Miranda Campos, Director General del Consejo Estatal para el fomento deportivo (CODE JALISCO).

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por tanto por la parte **recurrente** como por el **sujeto obligado**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

VIII.- Estudio de fondo del asunto.- El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **PARCIALMENTE FUNDADO**, de acuerdo a los siguientes argumentos:

En primer término tenemos que el hoy recurrente presentó una solicitud que consta de 10 puntos, requiriendo información sobre el Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento Deportivos, que versan sobre infraestructura, adeudos, operación administrativa, auditorías y creación, dicha solicitud realizada a través del sistema Infomex Jalisco y dirigida al CODE Jalisco como sujeto obligado concentrador.

Por su parte, el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, CODE Jalisco previno al solicitante para efectos de que señalara a que fideicomiso se refería, dado que del texto de su solicitud, no señaló de manera concreta el nombre del Fideicomiso al cual se refería, de lo cual manifestó el sujeto obligado, dicha prevención no fue atendida por el solicitante.

Por otro lado, el solicitante presentó su recurso de revisión, acompañando pantallas de impresión, parte de estas pantallas se advierte que corresponden al proceso de prevención pero realizadas a través de correo electrónico, y otras pantallas que hacen constar el registro de su solicitud de información a través del sistema Infomex, sin realizar manifestaciones de inconformidad concretas.

Ahora bien, se tiene también al sujeto obligado presentando un informe en alcance, **en el que se hace constar la realización de actos positivos**, pronunciándose respecto de cada uno de los puntos de que consta la solicitud de la siguiente manera:

En lo que respecta al punto 1.-Monto de Recursos recibidos por cada instancia de gobierno, por cada año.

RESPUESTA.-Esta información se encuentra en la página oficial del CODE JALISCO en el apartado de TRANSPARENCIA en el artículo 8 fracción V inciso n) "Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años", en los archivos: Dictamen de Estados Financieros 2011 y 2012 del FINDE.

Derivado de dichos actos positivos, la ponencia instructora dio vista a la parte recurrente para que se manifestara respecto el informe de Ley en alcance presentado por el sujeto obligado, quien manifestó que dicho punto sigue sin respuesta, haciendo incapie que solicitó la información con el detalle requerido en archivo Excel como datos abiertos.

En este sentido, al verificar la ruta de acceso proporcionada por el sujeto obligado en la página oficial del CODE Jalisco, no se localizó archivo alguno que aluda al Dictamen de Estados Financieros del FINDE, como se muestra en las pantallas que se adjuntan:

RECURSO DE REVISIÓN: 1186/2016.
S.O. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (FINDE).



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios

Inicio | Historia | Noticias | Contacto | Ayuda | Información Fundamental

Ultraciones y compras

Consultas | Laboratorio | Catálogo | Activo | Activo

El gobierno del estado de jalisco

Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años:

El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (COFEDE) ha tenido a bien preparar de conformidad con el artículo 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios el presente listado de cuentas públicas, auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado de cuando menos los últimos tres años:

1 Cuenta Pública del 2013 al 2015

2 Cuentas Públicas 2011 al 2015 archivos (28.52 MB)

3 Información contable cuenta pública 2015 archivos (17.04 MB)

4 AUDITORIA ASE 1973-2013 archivos (14.14 MB)

5 AUDITORIA ASE 6043-2013 archivos (24.52 MB)

6 AUDITORIA ASF 1874-2012 archivos (6.43 MB)

7 AUDITORIA ASF 434-2012 archivos (19.33 MB)

8 AUDITORIA CE 1757-2013 archivos (10.80 MB)

9 AUDITORIA CE 0446-2015 archivos (17.24 MB)

10 Auditoría Independiente CODE 2011 (Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2011) archivos (10.32 MB)

11 Auditoría Independiente CODE 2012 (Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2012) archivos (12.73 MB)

12 Auditoría Independiente 2014 (Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2014) archivos (16.23 MB)

13 POA 2009 - 2011 - 2012 - 2013 archivos (144.14 KB)

14 CBR CODE Jalisco 2014 (Completo) archivos (46.42 KB)

15 MIR 2015 archivos (25.45 KB)

16 Mir CODE Jalisco 2014 (Completo) archivos (50.42 KB)

17 Estados Financieros 2013 archivos (1.98 MB)

18 Estados Financieros 2014 archivos (3.02 MB)

19 Estados Financieros 2015 archivos (3.02 MB)

20 Estados Financieros 2016 archivos (4.11 MB)

Información contable cuenta pública 2015 archivos (17.04 MB)

1 AUDITORIA ASE 1973-2013 archivos (14.14 MB)

2 AUDITORIA ASE 6043-2013 archivos (24.52 MB)

3 AUDITORIA ASF 1874-2012 archivos (6.43 MB)

4 AUDITORIA ASF 434-2012 archivos (19.33 MB)

5 AUDITORIA CE 1757-2013 archivos (10.80 MB)

6 AUDITORIA CE 0446-2015 archivos (17.24 MB)

7 Auditoría Independiente CODE 2011 (Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2011) archivos (10.32 MB)

8 Auditoría Independiente CODE 2012 (Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2012) archivos (12.73 MB)

9 Auditoría Independiente 2014 (Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2014) archivos (16.23 MB)

10 POA 2009 - 2011 - 2012 - 2013 archivos (144.14 KB)

11 CBR CODE Jalisco 2014 (Completo) archivos (46.42 KB)

12 MIR 2015 archivos (25.45 KB)

13 Mir CODE Jalisco 2014 (Completo) archivos (50.42 KB)

14 Estados Financieros 2013 archivos (1.98 MB)

15 Estados Financieros 2014 archivos (3.02 MB)

16 Estados Financieros 2015 archivos (3.02 MB)

17 Estados Financieros 2016 archivos (4.11 MB)

18 Estados Analíticos de Ingresos 2016 archivos (2.53 MB)

19 Cuentas de Presupuesto Del 2014 archivos (2.16 MB)

20 Cuentas de Presupuesto Del 2015 archivos (2.16 MB)

21 Cuentas de Presupuesto Del 2016 archivos (2.29 MB)

Los cuadros de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años:

1 Información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y

Por otro lado, tampoco se advierte que el sujeto obligado se haya pronunciado respecto del formato especificado por el solicitante, por el cual requería le fuera entregada la información, tal y como lo establece el artículo 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios que se cita:

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

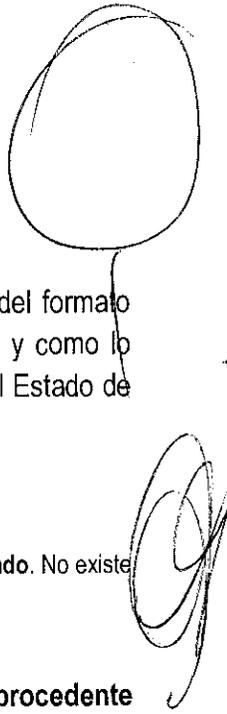
3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

En este sentido, el asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones, siendo procedente requerir por la información.

En relación al punto 2.- Egresos totales del fideicomiso por cada año, desglosando por cada concepto general de gasto: monto en infraestructura, nómina y cualquier otro existente.

RESPUESTA: De acuerdo a la naturaleza como instrumento de pago el contrato del Fideicomiso denominado FINDE, nunca hubo trabajadores, tal y como se demuestra en el CONTRATO FIDEICOMISO Link:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/6%29%20Contrato%20Fideicomiso.pdf>



RECURSO DE REVISIÓN: 1186/2016.
S.O. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (FINDE).



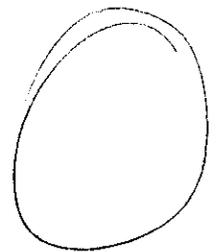
A la vista que la ponencia instructora dio a la parte recurrente para que se manifestara respecto del informe en alcance presentado por el sujeto obligado, este se manifestó inconforme señalando que el sujeto obligado no informó cuanto se eroga por año, ni desglosa el monto en infraestructura, nómina y cualquier otro existente, reiterando que además la información no le fue entregada en archivo Excel como lo requirió.

En este sentido, tenemos que **le asiste en parte la razón al recurrente**, toda vez que en relación a la nómina del fideicomiso, el sujeto obligado si se pronunció informando que nunca hubo trabajadores de acuerdo a las cláusulas que establece el contrato de creación de dicho fideicomiso, sin embargo, **si le asiste la razón al recurrente** en cuanto a que no se le proporcionó el resto de la información solicitada en este punto, tanto sobre infraestructura como cualquier otro egreso que se haya generado.

En razón de lo anterior, resulta procedente requerir por la información.

En lo que respecta al punto 3.- Se brinde una relación de la totalidad de la infraestructura desarrollada, precisando por cada obra:

- a) Nombre
- b) Ubicación (municipio y lugar)
- c) Qué tipo de infraestructura es o qué funcionalidad ofrece
- d) Monto de inversión total
- e) Monto invertido por cada año de inversión
- f) Qué estado de avance presenta la obra
- g) A qué instancia de gobierno pertenece la obra



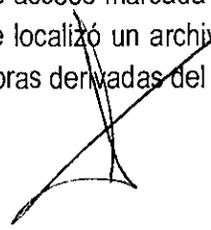
RESPUESTA: Esta información se encuentra en la página oficial del CODE JALISCO en el apartado de TRANSPARENCIA en el artículo 8 fracción V inciso x) "Los estados de cuenta bancaria que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses", en el archivo de Obras y Acciones con el link:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/2%29%20Obras%20y%20acciones.pdf>, así como también en el siguiente link: <http://code.se.jalisco.gob.mx/>



Al respecto, a la vista que la ponencia instructora dio respecto de los actos positivos realizados por el sujeto obligado, el recurrente se inconformó señalando que no se le dio respuesta a los incisos b, c, e, f y g de su solicitud y no se le proporciono en archivo Excel datos abiertos.

En este sentido, **le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones**, toda vez que de la ruta de acceso marcada por el sujeto obligado para acceder a la información requerida en este punto, solo se localizó un archivo que alude a las Obras y Acciones FINDE, del cual se despliega un listado de obras derivadas del fideicomiso y el monto asignado, como se muestra en la pantalla que se adjunta:



RECURSO DE REVISIÓN: 1186/2016.
S.O. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (FINDE).



OBRA Y ACCIONES JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011
 FIDEICOMISO FINDE
 RECURSOS FEDERALES 2008-2011

OBRA	ANIMADO
CENTRO DE TENIS ESTADIO DE SOFTBOL CANCHAS DE FUTBOL CANCHAS DE TENIS	361,267,445.70
CONCARCO HOCKEY SOBRE PASTO DOMO DE USOS MÚLTIPLES ESTADIO DE Béisbol	242,313,437.53
LABORATORIO NACIONAL DE ANTIDOPAJE (PARA JUEGOS PANAMERICANOS)	1,729,546.73
ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA SERIE PROYECTO EJECUTIVO DEL COMPLEJO ACUÁTICO Y DEL ESTADIO DE ATLETISMO	25,814,503.73
ESTADIO DE ATLETISMO	42,325,564.93
TRANSPORTE PARA LA PANAMERICANA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	31,164,316.53
EVENTOS DEPORTIVOS PLUMBOS A LOS JUEGOS PANAMERICANOS	228,865,177.24
PRENTONAS TRIBUNAS Y PERIFONEAS	38,121,812.53
COMPLEJO ACUÁTICO	1,345,529.20
CENTRO DEPORTIVO SAN NICOLAS	11,027,292.20
REPARACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	568,869,668.00
PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN (B)	35,600,000.00
MOL SISTEMA DE TIEMPO Y RESERVAZON	51,423,477.82
SOPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,145,398.00
REMO Y CANTAJE	13,026,800.00
ESTADIO DE VOLEIBOL DE PLAYA	13,121,725.53
ESTADIO DE BASKET	23,527,131.53
COMPLETAMIENTO DE OBRAS PARA EL VELOCIDAD PANAMERICANO	42,389,979.20
CELEBRACIONES DE INAUGURACION Y CLAUSURA DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS	51,026,514.00
	33,185,422.53
	59,000,000.00
	40,120,900.00
	51,700,000.00
	151,650,000.00
	40,120,900.00
	51,700,000.00
	1,000,000.00
	51,700,000.00
	24,000,000.00
	13,000,000.00

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado no se pronunció respecto del formato requerido por el solicitante consistente en archivo Excel datos abiertos.

Con lo anterior, se tiene que le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones, siendo procedente requerir por la información.

En lo que respecta al punto 4 de la solicitud, consistente que se le informe qué adeudos mantiene el fideicomiso hacia instancias de gobierno o privados, precisando por cada deuda:

- a) Monto de la deuda
- b) Cómo se originó dicha deuda o por qué se adeuda
- c) Instancia de gobierno o privado a la que se le debe

RESPUESTA: De acuerdo a la naturaleza como instrumento de pago el contrato del Fideicomiso denominado FINDE no puede generar una deuda. CONTRATO FIDEICOMISO Link: <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/6%29%20Contrato%20Fideicomiso.pdf>

A la vista que la ponencia instructora dio respecto de los actos positivos realizados por el sujeto obligado, el recurrente se inconformó señalando que el sujeto obligado no informó que adeudos mantiene el fideicomiso como instancias de gobierno o privadas pues fungió como fuente de pago de obras y servicios, por lo que evidentemente puede mantener adeudos, ni las otras precisiones solicitadas, reiterando además que solicitó la información en archivo Excel datos abiertos.

En este sentido, **se estima le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones**, toda vez que la respuesta emitida por el sujeto obligado resulta ser ambigua al señalar que el FINDE no puede generar deuda, ya que no explica las razones y motivos de dicha circunstancia, sino que únicamente remite al contrato de constitución del FINDE, el cual en uno de sus clausulados, se alude a los pagos a proveedores, contratistas o prestadores de servicios por la ejecución del programa de obras y acciones, acordados por el Comité Técnico, como se cita:

V.-Que el FIDUCIARIO con cargo al patrimonio del FINDE, hasta donde esta alcance, y en atención a las instrucciones escritas que reciba del COMITÉ TECNICO, efectúe el pago de los conceptos correspondientes por la ejecución del PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES, previamente acordados por el propio COMITÉ TÉCNICO y también por instrucciones de dicho comité, en aquellos casos de ejecución de las obras y/o servicios por administración directa que así se hubiera acordado el propio COMITÉ TECNICO, efectúe las

RECURSO DE REVISIÓN: 1186/2016.
S.O. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (FINDE).



ministraciones a los ejecutores correspondientes, afectando para tales efectos las subsecuentes que el propio COMITÉ TÉCNICO le indique, de manera directa a favor del proveedor, contratista o prestador de servicio, mediante cheque de caja o transferencia bancaria, o bien mediante depósito en la cuenta de cheques de caja o transferencia bancaria, o bien mediante depósito en la cuenta de cheques contratada por el CODE JALISCO con alguna institución bancaria, para que este último lleve a cabo el pago directo de los conceptos antes mencionados a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios respectivos, bajo su exclusiva responsabilidad. Dichos pagos los realizará el FIDUCIARIO un día preestablecido cada semana, según lo acuerde con el COMITÉ TÉCNICO o con el Director General del CODE JALISCO. Los comprobantes documentales que soportarán los pagos que se instruyan al FIDUCIARIO, serán recibidos y conservados por el COMITÉ TÉCNICO, bajo su exclusiva responsabilidad, quien el único responsable de la contratación y calidad de los mismo.

En consecuencia resulta procedente requerir por la información, y pronunciarse respecto la procedencia de entregar la información en archivo Excel.

En lo que respecta al punto 5.- Se informe qué adeudos mantienen instancias de gobierno y privados hacia el fideicomiso, precisando por cada deuda:

- a) Monto de lo que se le adeuda al fideicomiso
- b) Cómo se originó dicha deuda o por qué se le adeuda
- c) Instancia de gobierno o privado que le debe al fideicomiso

RESPUESTA: Esta información se encuentra en la página oficial de CODE JALISCO en el apartado de Transparencia en el artículo 8 fracción V inciso n) "Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años", en los los archivos: Dictamen de Estados Financieros 2011 y 2012 del FINDE.

Derivado de dichos actos positivos, la ponencia instructora dio vista a la parte recurrente para que se manifestara respecto el informe de Ley en alcance presentado por el sujeto obligado, quien manifestó que en el apartado n de la fracción V no contiene ningún archivo denominado Dictamen de Estados Financieros 2011 y 2012 del FINDE, reiterando además de que solicitó la información en archivo Excel como datos abiertos.

En este sentido, al verificar la ruta de acceso proporcionada por el sujeto obligado en la página oficial del CODE Jalisco, no se localizó archivo alguno que aluda al Dictamen de Estados Financieros del FINDE, (se anexaron pantallas sobre dicha ruta en el análisis del punto 1 del presente considerando) **asistiéndole la razón al recurrente en sus manifestaciones.**

En consecuencia resulta procedente requerir por la información.

En lo que respecta al punto 6.- Se informe sobre la operación administrativa del fideicomiso por cada año de existencia:

- a) Año en cuestión
- b) Cantidad total de trabajadores, precisando nombre, puesto y salario bruto mensual
- c) Gasto en nómina anual realizado

RESPUESTA: De acuerdo a la naturaleza como instrumento de pago el contrato del Fideicomiso denominado FINDE, nunca hubo trabajadores, tal y como se demuestra con el CONTRATO DE FIDEICOMISO Link:

RECURSO DE REVISIÓN: 1186/2016.
S.O. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (FINDE).



<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/6%29%20Contrato%20Fideicomiso.pdf>

Derivado de dichos actos positivos, la ponencia instructora dio vista a la parte recurrente para que se manifestara respecto el informe de Ley en alcance presentado por el sujeto obligado, **quien manifestó que este punto de la solicitud si fue respondido por el sujeto obligado**, por lo que se determina que este punto si fue contestado por el sujeto obligado.

En relación al punto 7.- Se informe lo siguiente en materia de auditorías y revisiones al gasto del fideicomiso, realizadas por la Contraloría de Jalisco, por su Órgano Interno de Control; por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) y por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), por cada año de existencia:

- a) Año de la auditoría y se precise por cada observación recibida:
 - i. Monto de la observación
 - ii. Motivo de la observación
 - iii. Se precise si ya fue solventada o aún no
 - iv. Se precise qué instancia determinó la observación (Contraloría, o ASEJ o ASF u Órgano Interno de Control)

RESPUESTA: Esta información se encuentra en la página oficial del CODE JALISCO en el apartado de TRANSPARENCIA en el artículo 8 fracción V inciso n) "Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años", en los siguientes archivos:

Auditoria FINDE 2010 al 2014 de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco con el link:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/1.-%20Auditoria%20FINDE%202010%20al%202014%20de%20la%20Auditoria%20Superior%20del%20Estado%20de%20Jalisco.pdf> (Esta Auditoria todavía esta en proceso)

Auditoria 187-2012 ASF-FINDE con e link:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/4.-%20Auditoria%20187-2012%20ASF-FINDE.pdf>

Auditoria 6043-2013 ASEJ-FINDE con el link:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/6.-%20Auditoria%206043-2013%20ASEJ-FINDE.pdf> (Esta auditoría todavía está en proceso)

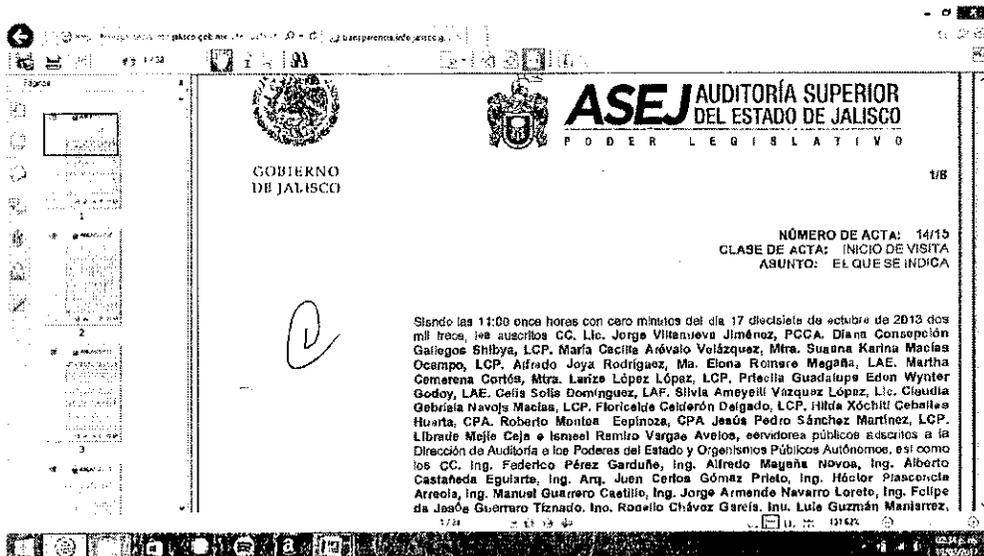
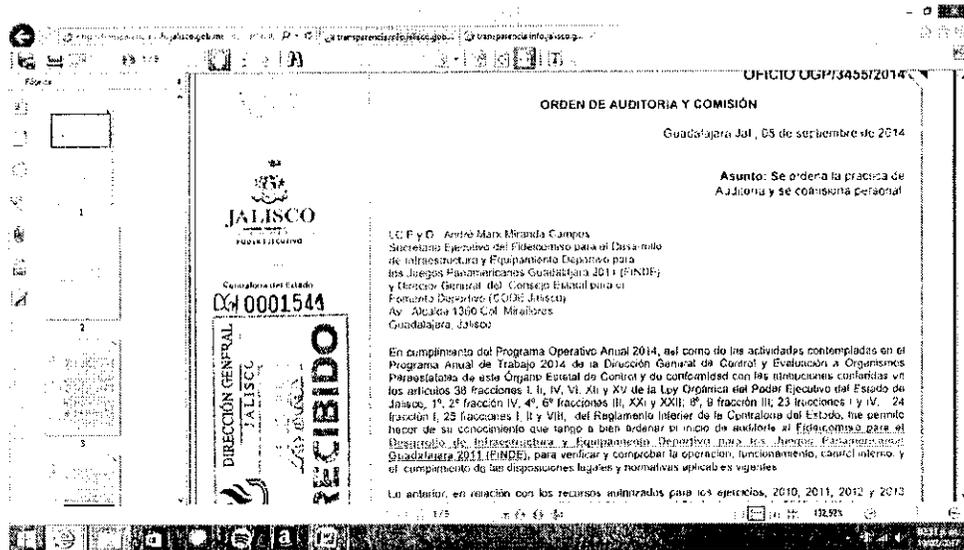
A la vista que la ponencia instructora dio a la parte recurrente de los actos positivos realizados por el sujeto obligado, este se manifestó señalando que la información la solicitó en archivo Excel como datos abiertos y no le fue entregada así agregó que en el inciso iii no está contenido en los archivos que fueron referidos en el portal del sujeto obligado, y dichos archivos no están actualizados al día de su solicitud.

Al verificar las ligas electrónicas señaladas por el sujeto obligado, se advierte que **le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones**, las ligas electrónicas proporcionadas contienen información

**RECURSO DE REVISIÓN: 1186/2016.
S.O. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (FINDE).**



aislada sobre auditorias prácticas y actas de visita, como a continuación se muestran:



Dichos documentos no dan respuesta puntual a lo peticionado, siendo procedente requerir por la información solicitada en este punto de la solicitud, además de pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de proporcionar la información en el formato solicitado.

En relación al punto 8.- Se informe de las auditorías que se han hecho al fideicomiso qué sanciones se han impuesto a su personal, precisando por cada sanción impuesta:

- a) Tipo de sanción (si es pecuniaria, se precise el monto y si ya fue pagada)
- b) Nombre y puesto de la persona sancionada
- c) Motivo de la sanción (si hubo daño al erario, se precise el monto)
- d) Año de la auditoría en que se determinó la sanción
- e) Instancia que desarrolló la auditoría

RESPUESTA: Esta información se encuentra en la página oficial de CODE JALISCO en el apartado de TRANSPARENCIA en el artículo 8 fracción V inciso n) "Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años", en los siguientes archivos:

Auditoria FINDE 2010 al 2014 de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco con el link:

**RECURSO DE REVISIÓN: 1186/2016.
S.O. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (FINDE).**



<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/1.-%20Auditoria%20FINDE%202010%20al%202014%20de%20la%20Auditoria%20Superior%20del%20Estado%20de%20Jalisco.pdf> (Esta Auditoria todavía está en proceso)

Auditoria 187-2012 ASF-FINDE con e link:

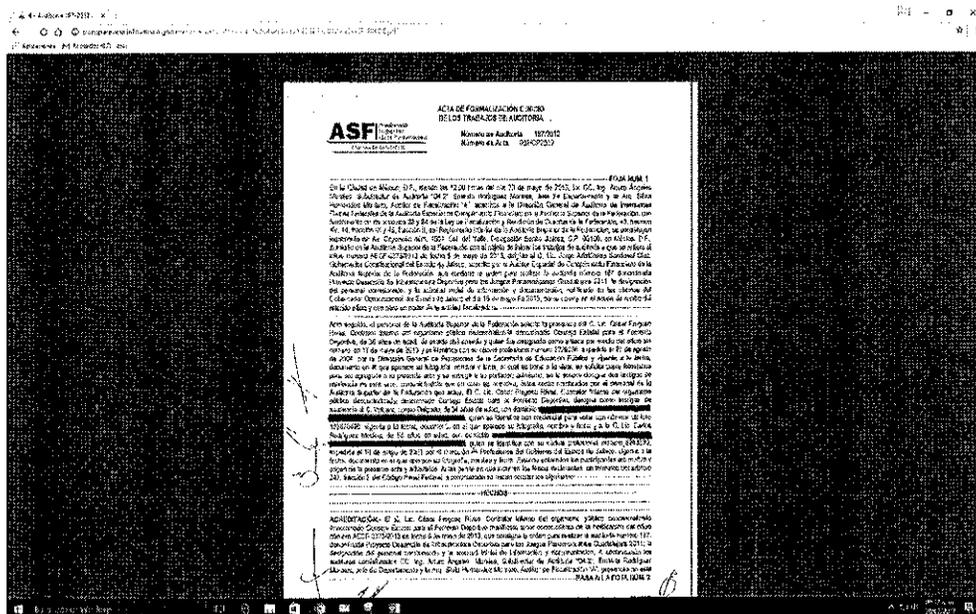
<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/4.-%20Auditoria%20187-2012%20ASF-FINDE.pdf>

Auditoria 6043-2013 ASEJ-FINDE con el link:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/6.-%20Auditoria%206043-2013%20ASEJ-FINDE.pdf> (Esta auditoría todavía está en proceso)

Derivado de los actos positivos realizados por el sujeto obligado, a la vista que la ponencia instructora dio a la parte recurrente, este se manifestó inconforme señalando que la información no fue entregada y tampoco está en el portal del sujeto obligado, reiterando que solicitó la información en archivo Excel como datos abiertos.

En este sentido, **le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones**, toda vez que el sujeto obligado emite la misma respuesta que en el punto anterior, es decir proporciona información sobre actas de visita de inicio de trabajos de auditoria y otros documentos aislados de auditorías realizadas al sujeto obligado, no localizando información sobre las sanciones impuestas, como se muestra en la pantalla que se adjunta:



En consecuencia **siendo procedente requerir por la información solicitada en este punto de la solicitud, además de pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de proporcionar la información en el formato solicitado.**

En lo que respecta al punto 9.- Cuándo fue creado el fideicomiso, qué instancia de Gobierno lo creó, con qué fines y cuándo será extinguido.

RECURSO DE REVISIÓN: 1186/2016.
S.O. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (FINDE).



RESPUESTA: Esta información se encuentra en la página oficial de CODE JALISCO en el apartado de TRANSPARENCIA en el artículo 8 fracción V inciso x) "Los estados de cuenta bancaria que expiden las instituciones financieras, numero de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses", en los siguientes archivos y links: Convenio Fideicomiso con el siguiente link:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/6%29%20Contrato%20Fideicomiso.pdf>

Derivado de los actos positivos realizados por el sujeto obligado, la parte recurrente se manifestó inconforme señalando que el archivo que le fue proporcionado a través de la liga electrónica el cual contiene el contrato de fideicomiso, no informa sobre su extinción ni fines específicos.

En este sentido se tiene que **le asiste en parte la razón al recurrente en sus manifestaciones**, toda vez que en el contrato que le fue proporcionado no se establece ninguna cláusula que aluda a su extinción, sin embargo en cuanto a los fines específicos la cláusula décima primera del referido contrato, alude precisamente a dichos fines y no así fines específicos como a continuación se inserta:

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS FINES.- Son fines del "FINDE":

- I. Que el FIDUCIARIO, reciba en propiedad, el patrimonio del "FINDE".
- II. Que el FIDUCIARIO, invierta el patrimonio del "FINDE", según lo estipulado en la cláusula Novena del presente contrato.
- III. Que el FIDUCIARIO siguiendo las instrucciones del comité técnico registra por cuenta separada, los recursos que aporten al "FINDE", el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, los municipios y/o los particulares, en su caso.
- IV. Que el FIDUCIARIO, presente al FIDEICOMITENTE los estados de cuenta mensuales y los estados financieros sobre la aplicación del numerario, identificando por cuenta separada el ejercicio de los recursos federales, estatales, municipales y/o de particulares, en su caso.
- V. Que el FIDUCIARIO, con cargo al patrimonio del "FINDE", hasta donde este alcance, y en atención a las instrucciones escritas que reciba del COMITÉ TÉCNICO, efectúe el pago de los conceptos correspondientes por la ejecución del PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES, previamente acordados por el propio COMITÉ TÉCNICO y también por instrucciones de dicho comité, en aquellos casos de ejecución de las obras y/o los servicios por administración directa que así se hubiera acordado el propio COMITÉ TÉCNICO, efectúe las ministraciones a los ejecutores correspondientes, afectando para tales efectos las subcuentas que el propio COMITÉ TÉCNICO le indique, de manera directa a favor del proveedor, contratista o prestador del servicio, mediante cheque de caja o transferencia bancaria, o bien mediante depósito en la cuenta de cheques contratada por el CODE JALISCO con alguna institución bancaria, para que este último lleve a cabo el pago directo de los conceptos antes mencionados a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios respectivos, bajo su exclusiva responsabilidad. Dichos pagos los realizará el FIDUCIARIO un día preestablecido cada semana, según lo acuerde con el COMITÉ TÉCNICO o con el Director General del CODE JALISCO. Los



comprobantes documentales que soportarán los pagos que se instruyan al FIDUCIARIO, serán recibidos y conservados por el COMITÉ TÉCNICO, bajo su exclusiva responsabilidad, quien será el único responsable de la contratación y calidad de los mismos.

- VI. Que el FIDUCIARIO, transparente y rinda cuentas e informes sobre el manejo de los recursos públicos aportados al "FINDE", así como a proporcionar la que le sean requeridos por los FIDEICOMITENTES y/o los órganos de fiscalización competentes, en los términos de las leyes federales y estatales aplicables a los Fideicomisos Públicos.
- VII. Que el FIDUCIARIO, por instrucciones escritas del COMITÉ TÉCNICO, pague los servicios profesionales requeridos para dictaminar anualmente los estados financieros del "FINDE". Los comprobantes documentales que soportarán los pagos que se instruyan al FIDUCIARIO, serán recibidos y conservados por el COMITÉ TÉCNICO, bajo su exclusiva responsabilidad, quien será el único responsable de la calidad de los mismos.

RECURSO DE REVISIÓN: 1186/2016.
S.O. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (FINDE).



En consecuencia se estima procedente requerir por la información faltante relativa a la extinción del fideicomiso.

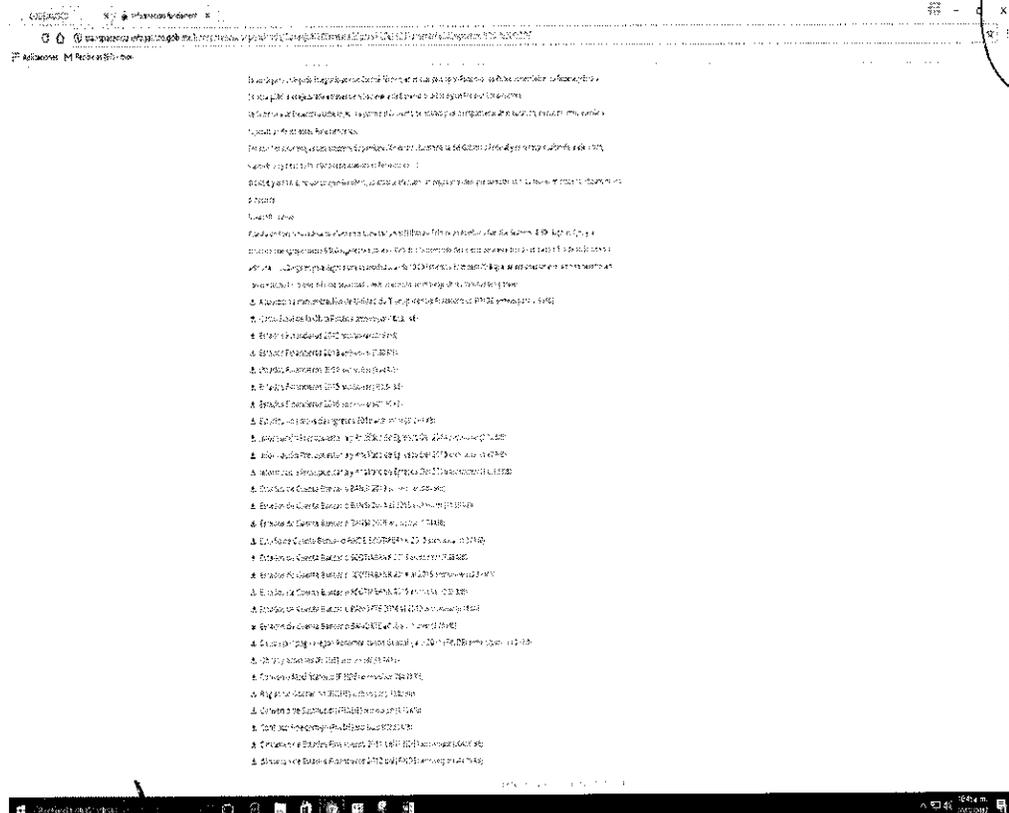
En lo que respecta al punto 10.- Se me informe por cada año de existencia cuál fue la integración de su Comité Técnico, precisando por cada integrante nombre, puesto e institución a la que representa.

RESPUESTA: Esta información se encuentra en la página oficial de CODE JALISCO en el apartado de TRANSPARENCIA en el artículo 8 fracción V inciso x) "Los estados de cuenta de cuenta bancaria que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomiso e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses", en los siguientes archivos y link: Convenio de Fideicomiso con el siguiente link:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/6%29%20Contrato%20Fideicomiso.pdf>

Derivado de los actos positivos realizados por el sujeto obligado, la parte recurrente se inconformó señalando que la información no fue entregada, ni se encuentra en el archivo referido en el portal del sujeto obligado.

Al verificar el contenido de la ruta marcada por el sujeto obligado en su respuesta, para acceder a la información solicitada en este punto, se advierte que **le asiste la razón a la recurrente en sus manifestaciones**, dado que en dicho apartado corresponde a información financiera y presupuestaria tanto del CODE como del FINDE, no fue posible localizar la información relativa al Comité Técnico del Fideicomiso, como a continuación se muestra:



De igual forma en el contrato de fideicomiso, no fue posible identificar la información solicitada, razón por lo cual **se estima procedente requerir por la información.**

En consecuencia se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, en términos de la presente resolución, entregando la información faltante, atendiendo **preferentemente** el formato solicitado archivo Excel, o en su caso, funde, motive y justifique, tanto la improcedencia del formato como la inexistencia de la información.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Resultan ser **PARCIALMENTE FUNDADOS** los recursos de revisión interpuestos por la parte recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento Deportivo (FINDE)**, por las razones expuestas en el considerando VIII de la presente resolución, en consecuencia:

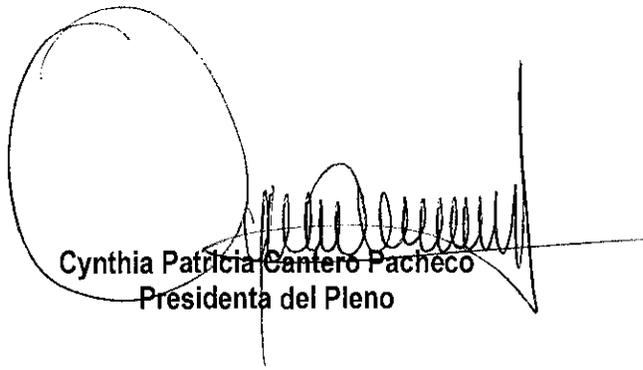
TERCERO.- se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, en términos de la presente resolución, entregando la información faltante, atendiendo **preferentemente** el formato solicitado archivo Excel, o en su caso, funde, motive y justifique, tanto la improcedencia del formato como la inexistencia de la información, debiendo informar su cumplimiento dentro de los 3 tres días posteriores al término del plazo antes otorgado.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE REVISIÓN: 1186/2016.
S.O. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (FINDE).



Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 22 veintidós del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1186/2016 emitida en la sesión ordinaria de fecha 22 veintidós del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

MSNVG/RPNI.